

ACUERDO DEL PLENO N° 5
(23/09/2021)

VISTA:

La **DIRECTIVA N° 001-2021/CNE-AP**, que establece el Proceso Electoral para elegir Órganos Ejecutivos y Órganos de Promoción Política de la Juventud en todas las Jurisdicciones del País; y

CONSIDERANDO:

Que, es derecho de toda persona a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación de nuestro país. Todos los ciudadanos tienen el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19° de la Ley N° 28094 – Ley de Organizaciones Políticas, la elección de las autoridades y de los candidatos de las organizaciones políticas y alianzas electorales se rigen por las normas sobre elecciones internas establecidas en la ley, el estatuto y el reglamento electoral de la agrupación política.

Que, el artículo 3° del Estatuto de Acción Popular el partido reconoce, promueve y defiende los derechos humanos, el sistema de gobierno basado en la democracia representativa y participativa; la equidad de género y los valores nacionales establecidos en su doctrina, en la Constitución y las leyes.

Que, el numeral 2 y 4 del artículo 16° del Estatuto de Acción Popular señala que es derecho de los afiliados elegir a los dirigentes y a los candidatos del partido de conformidad con las disposiciones del estatuto y reglamentos.

Que, el sufragio es una manifestación del derecho de participación política y se encuentra regulado en nuestro ordenamiento jurídico; y que por tratarse de un derecho individual la titularidad la poseen las personas naturales, pudiendo en el presente contexto, ser ejercido sólo por aquellos que cuenten con su afiliación vigente en el Registro de Organizaciones Políticas – ROP.

Que, el artículo 131° de nuestro Estatuto reconoce las competencias del Comité Nacional Electoral para organizar los procesos electorales para la elección de cargos directivos y de elección popular, así como para emitir la reglamentación necesaria para su funcionamiento; y, la de resolver en última y definitiva instancia, las apelaciones y quejas

que se interpongan en contra de los pronunciamientos de los Comités Electorales Departamentales.

Que, en esa línea, mediante **Directiva N° 001-2021/CNE-AP** de fecha 02 de junio del 2021 emitida por el Comité Nacional Electoral, se regula el Proceso Electoral para Elegir Órganos Ejecutivos y Órganos de Promoción Política de la Juventud en todas las Jurisdicciones del País de nuestra Organización Política Acción Popular.

Que, la Directiva antes acotada indica en el **ITEM V. DEFINICIONES**, que el afiliado es el ciudadano que se encuentra registrado en el Acta Padrón (Padrón Electoral) e inscrito en el Registro de Organizaciones Políticas (ROP) del Jurado Nacional de Elecciones (JNE).

Que, el **ITEM XVIII. DE LA JORNADA ELECTORAL (SUFRAGIO)** de la mencionada Directiva dispone que la Jornada Electoral (Sufragio) se lleva a cabo desde las 09:00 horas (09:00 a.m.) hasta las 16:00 horas (04:00 p.m.) del **DÍA SABADO 25 DE SETIEMBRE DEL 2021**.

Por tanto, en uso de sus atribuciones, el **COMITÉ NACIONAL ELECTORAL DE ACCIÓN POPULAR**.

ACUERDA:

PRIMERO. – **AUTORIZAR** a los **MIEMBROS DE MESA** de las diferentes circunscripciones del país, a **VERIFICAR EN EL REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS - ROP, LA VIGENCIA DE LA AFILIACIÓN PARTIDARIA DE LOS MILITANTES ELECTORES**, quienes acuden a emitir su voto el sábado 25 de setiembre de 2021. No están permitidas votar aquellos que no se encuentran inscritos en el ROP.

SEGUNDO. – **FACULTAR** a los **MIEMBROS DE MESA** para consignar obligatoriamente en el **PADRON ELECTORAL** y en el **ACTA ELECTORAL** a aquellas personas que habiendo renunciado a nuestra Organización Política se apersonen el día de la Jornada Electoral a emitir su voto.

TERCERO.- DISPONER la publicación del presente **ACUERDO** en la página Oficial del Partido Político Acción Popular, www.accionpopular.com.pe, y notificándose la presente al Presidente del CED de Lima Metropolitana.


REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE


ACCION POPULAR
COMITE NACIONAL ELECTORAL

Lic. Doris Emelda Guerrero Guerrero
PRESIDENTA


ACCION POPULAR
COMITE NACIONAL ELECTORAL

Ing. Pedro Villa Durand
VICE PRESIDENTE


ACCION POPULAR
COMITE NACIONAL ELECTORAL

Abog. Chisela Inose Egeavil
SECRETARIA